

A DESPACHO: 24 de mayo de 2023. informando que dentro del presente proceso se hace necesario requerir a la partidora designada. Sírvasse proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTES: NERVIE REALPE DE IMBACUAN
Y OTROS
CAUSANTES: CLODOMIRO REALPE REVELO
BLANCA OLIVA BENAVIDES ESPINOSA
RADICADO: 190014003002-2015 – 00048-00

Auto Interlocutorio Nro. 1158

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra aprobados los inventarios y avalúos presentados dentro del presente asunto, y se ha vencido el termino otorgado mediante auto interlocutorio No. 444 de primero de marzo de dos mil veintitrés para que se allegue registro civil de nacimiento de la señora LIGIA REALPE, se hace necesario requerir a la Doctora Alexandra Sofia Castro Vidal, a fin de que presente trabajo de partición en el proceso de la referencia, habiéndose cumplido un termino prudencial para que los herederos que pretendían reconocimiento allegaran los documentos idóneos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: CONCEDER un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a la Dra. Alexandra Sofia Castro Vidal, partidora designada, para presentar el trabajo de partición encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a62760954e852e29d521d3e9b61d77b7fcbe0671f24394bb8e5f1570ed11fd4**

Documento generado en 24/05/2023 05:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>